

**INFORME SECRETARIAL:** Sesquilé, C/marca, 2 de febrero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte demandante solicita emplazamiento para el demandado en razón a que desconoce otra dirección de notificación. Sírvase proveer.

  
GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ**

Correo electrónico: [jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001201900199-00  
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S  
DEMANDADO: NEIBER ALFONSO CELIS ARTUNDUAGA

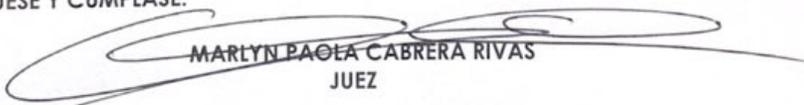
Téngase en cuenta que se dio cumplimiento al auto de fecha 23 de octubre de 2020, en cuanto se diligenció citación para notificación del ejecutado a la dirección Vereda Boitá del Municipio de Sesquilé Cundinamarca y la empresa de correo "Certipostal soluciones integrales", certificó que el destinatario es desconocido.

De acuerdo a lo anterior y en atención a la manifestación de la parte activa que desconoce nueva dirección física o electrónica para notificación del demandado, el despacho dispone;

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de emplazamiento por reunirse los requisitos del Artículo 293 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: EMPLÁCESE** al demandado **NEIBER ALFONSO CELIS ARTUNDUAGA**. Por secretaria realícese la inscripción en la página del Registro Nacional de Personas emplazadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia del artículo 108 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS  
JUEZ